

hiera postores, se señala la tercera, sin sujeción a tipo, para el día 29 de julio de 1991 y a la misma hora.

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado y serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Segunda.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.— Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose como preferentes las cargas o gravámenes a que se refiere el artículo 227 del Reglamento Hipotecario, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

La finca especialmente hipotecada y que a continuación se describe, ha sido tasada a efectos de subasta en la suma que se dirá.

Bienes objeto de subasta

Rústica. Un trozo de tierra secano, hoy destinado a construcción de la nave a que después se hace referencia, situado en término municipal de Murcia, partido de El Palmar y paraje de Canteras, que tiene una cabida de catorce tahúllas y diez brazas y media, aproximadamente, equivalentes a una hectárea, cincuenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas, afecta forma irregular. Linda: Norte, Ctra. de Alcantarilla a Mula; Sur, herederos de Marcos Menárguez Soler y tierras de Antonio Aledo, Francisco

García Manzano y Francisco Cárceles Lorente; Este, otras de Francisco García López, y la Oeste, Cooperativa de herederos de Marcos Menárguez Soler.

Inscripción: Murcia 3, tomo 249, libro 211 de Alcantarilla, folio 33, finca número 17.222, inscripción 1.

Valorada a efectos de subasta en 265.500.000 pesetas.

Que sobre parte de la finca anteriormente descrita, ocupando la superficie que luego se dirá, se ha construido la siguiente edificación:

Nave industrial en planta baja, con acceso por la Ctra. de Alcantarilla a Mula, que ocupa una superficie construida de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, de los cuales corresponden a la nave propiamente dicha, cuatro mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, y el resto de doscientos cincuenta metros cuadrados a oficinas. Linda: por todos sus vientos, con la parcela sobre la cual en parte se levanta.

Dado en Murcia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2687

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía con nº 797-C/90, a instancia de doña Aurora Pérez Verdú, representada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano, contra doña Dolores Escobar Giménez, que tenía su domicilio en Murcia, C/. San Antón, nº 19, 8º B, habiéndose acordado por providencia de esta fecha emplazar a la misma para que dentro del plazo de diez días, comparezca en forma en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. La parte actora tiene solicitados los beneficios de justicia gratuita.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Dolores Escobar Jiménez, con domicilio desconoci-

do, se expide el presente en Murcia, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2084

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 644/90, instado por doña Carmen García Martínez, gozando de justicia gratuita, contra don Manuel Moreno Fernández, y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el nº 644/90, a instancia de doña Carmen García Martínez, representada por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y defendida por el Letrado doña María Teresa Martínez Soto, contra don Manuel Moreno Fernández y el Sr. Abogado del Estado...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Carmen García Martínez, contra el demandado don Manuel Moreno Fernández y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Moreno Fernández, expido el presente que firmo en Murcia, a 11 de febrero de 1991.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2139

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE
ALICANTE**

EDICTO

En virtud a lo acordado en los autos nº 155/90, de juicio ejecutivo, tramitados en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra otra y la herencia yacente de don José Saorín Piñera, representada por su viuda la también demandada doña Pascuala Carrillo Ortiz, y demás herederos desconocidos, por cuantía de 188.139 pesetas, de principal y 125.000 pesetas, para costas, por el presente se citan de remate a los herederos desconocidos de dicha demandada, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado el presente para su publicación en los "Boletines Oficiales de esta Provincia" y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Alicante a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 2140

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
ALICANTE**

Don Manuel María Sánchez Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 645/90 a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra ROSS CIA., Promociones y Construcciones, S.L. y otros, en reclamación de 2.217.626 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que por medio del presente he acordado citar de remate a la mercantil demandada, sin previo requerimiento de pago, dado

su ignorado paradero para que dentro del término legal de nueve días pueda personarse en forma en autos y oponerse a la demanda, bajo los apercibimientos legales, declarándosele embargados a instancia de la parte actora, los bienes que a continuación se relacionan.

Bienes embargados

I.— Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

II.— Los vehículos que figuren inscritos a su nombre en la Dirección General de Tráfico.

III.— Las fincas registrales número 14.164 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, y la número 35.905 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Alicante, a doce de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 2172

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 537/90, instado por doña María Merino Bernal, gozando de justicia gratuita contra don José Rodríguez Campos y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 537/90 a instancia de doña María Merino Bernal, representada por el Procurador Alberto Serrano Guarinos y defendida por el Letrado don Salvador Rincón Gallart, contra don José Rodríguez Campos y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de doña María Merino Bernal, contra el demandado don José Rodríguez Campos y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Rodríguez Campos, expido el presente que firmo en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2174

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 660/90, instado por doña Fuensanta Martínez Miñarro, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra don Jesús Martínez Montoya en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Jesús Martínez Montoya para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1991.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.